

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2017..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de marzo de 2018, por el que se aprueba a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas económicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja: "Máster en Enseñanza Bilingüe". ..... Pág. 5

#### CLAUSTRO UNIVERSITARIO 5

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 27 de marzo de 2018, por el que se aprueba el nuevo proyecto de Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que aprueba la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Federico Mayor Zaragoza..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de cinco plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017. .. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes del Grado en Enfermería para el curso 2018-2019. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2018-2019). ..... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Modificación de los límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual relacionado con las obras de urbanización y reforma del edificio Vives..... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la creación y adscripción provisional de las áreas de conocimiento de Fisiología y Enfermería al Departamento de Agricultura y Alimentación. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019. .... Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI (Escuela de Enfermería). .... Pág. 26

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la comisión de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017. .... Pág. 26

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de dos plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017. .... Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 27

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de La Rioja.....Pág. 32

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 33

## RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 201/2018, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2015-I-IDD-00044, titulado "Evaluación de la eficacia de la metodología de residuo cero en la producción de uva de calidad y la posterior elaboración de vino certificado como residuo cero dentro de la DOCa Rioja". .... Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 202/2018, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 220/2018, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se concede Comisión de Servicios con carácter general a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de Comisiones de acreditación y de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. ....Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 221/2018, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se concede Comisión de Servicios con carácter general a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de los Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales. . .... Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 234/2018 de 19 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00094, titulado: "Desarrollo de proyecto de I+D para modelo de predicción de Mildiu a nivel de parcela en la DOC Rioja – MILDIU". .... Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 246/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la desinfección de peras en postcosecha empleando agua activada con plasma como medida para la mitigación del cambio climático". .... Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 247/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 256/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos. ....Pág. 50

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de la convocatoria extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa ERASMUS + (curso 2017-2018). .... Pág. 50

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 206/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. ....Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 239/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Óscar Ciaurri Ramírez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 241/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático del Área de Conocimiento de Economía Aplicada adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 252/2018, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-1.ª). ....Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 253/2018, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Filología Inglesa de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-1.ª). .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 258/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 53

## PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 226/2018, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan José Olarte Larrea perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en el BOE de 13-03-2017. Pág. 29226). ....Pág. 54

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 205/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 238/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja a D. José María Pérez Izquierdo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 240/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja a D. Jaime Gómez Villascuerna, Catedrático del Área de Conocimiento de Organización de Empresas adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 257/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 55

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*RESOLUCIÓN n.º 250/2018 de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019. ....Pág.56*

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN n.º 208/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifican miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado por resolución rectoral número 1029/2017 de 18 de diciembre. ....Pág. 70*

*RESOLUCIÓN n.º 222/2018, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa asesor para asistir a la Comisión de Valoración de concurso de méritos. ....Pág. 70*

### IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

#### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2018. ....Pág. 71*

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2018. ....Pág. 71*

### V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

#### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2018. ....Pág. 72*

#### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 72*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

### CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2017.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de marzo de 2018, aprobó la Memoria del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2017.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de marzo de 2018, por el que se aprueba a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas económicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja: “Máster en Enseñanza Bilingüe”.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de marzo de 2018, aprobó a propuesta del Consejo de Gobierno, las Tasas económicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja: “Máster en Enseñanza Bilingüe”.

### CLAUSTRO UNIVERSITARIO

***ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 27 de marzo de 2018, por el que se aprueba el nuevo proyecto de Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja.***

El Claustro Universitario en sesión de 27 de marzo de 2018, aprobó el nuevo proyecto de Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que aprueba la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Federico Mayor Zaragoza.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó la concesión de Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Federico Mayor Zaragoza.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de cinco plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de cinco plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes del Grado en Enfermería para el curso 2018-2019.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó la planificación de grupos docentes del Grado en Enfermería para el curso 2018-2019:

- G1. Asignaturas madre y grupos autorizados por actividad y Departamento.
- G2. Asignaturas madre y grupos autorizados por agrupaciones.
- G3. Asignaturas madre con el detalle de los grupos autorizados.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión Académica de la Universidad.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2018-2019).**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó la Oferta y reserva de plazas para los distintos estudios oficiales de la Universidad de La Rioja (Curso 2018-2019), tal y como se expresa a continuación:

**OFERTA Y RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DISTINTOS ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (CURSO 2018-19)**

Comisión Académica UR: 21 febrero 2018  
Aprobado en Consejo de Gobierno (01 de marzo de 2018).

**I. OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO**

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el que se establece que "Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»", la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas:

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	25
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	25
	Grado en Ingeniería Mecánica	75
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería Agrícola	50
	Grado en Ingeniería Informática	50
	Grado en Enología	25

	Grado en Matemáticas	25
	Grado en Química	50
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	150
	Grado en Turismo	25
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	50
	Grado en Derecho	50
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	25
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	150
	Grado en Estudios Ingleses	25
	Grado en Geografía e Historia	25
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	25
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	75

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES	
Titulación	Nº Plazas
Máster universitario en Acceso a la Abogacía	25
Máster universitario en Estudios Avanzados en Humanidades	75
Máster universitario en Gestión de Empresas	30
Máster universitario en Ingeniería Agronómica	20
Máster universitario en Ingeniería Industrial	30
Máster universitario en Intervención e Innovación Educativa	30
Máster universitario en Musicología	40

Máster universitario en Tecnologías Informáticas	25
Máster universitario en Química y Biotecnología	30
Máster universitario en Dirección de Proyectos (*)	25
Máster universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación	17
Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	175

(\*) Al ser un máster interuniversitario, el número de plazas que se indica refleja el total de las plazas ofertadas para el conjunto de universidades que lo imparten.

PROGRAMAS DE DOCTORADO	
Titulación	Nº Plazas
Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de la Rioja y la Universidad de Zaragoza	10
Doctorado en Economía de la Empresa por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Filología Inglesa por la Universidad de La Rioja	7
Programa de Doctorado en Humanidades por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Química por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja	10
Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Murcia, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid	13
Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social	10

Programa de Doctorado en Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera por la Universidad de La Rioja, la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra	3
---	---

## II. CUPOS DE RESERVA DE PLAZAS

### A.- Estudios de Grado

De conformidad con los artículos 22 a 28 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación los siguientes cupos de reserva:

#### 1. Mayores de veinticinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad, se reservará el 2% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 2. Mayores de cuarenta y cinco años.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad, se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 3. Mayores de cuarenta años.

Para los estudiantes mayores de 40 que hayan acreditado experiencia laboral o profesional a la que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso disponibles en las enseñanzas a las que estos estudiantes puedan tener acceso.

#### 4. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará un 5% de las plazas de nuevo ingreso.

#### 5. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Se reservará un 3% de las plazas de nuevo ingreso para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

6. Estudiantes que posean titulación universitaria o equivalente.

Se reservará el 1% de las plazas de nuevo ingreso para los estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente.

#### B.- Estudios de Postgrado

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Defensora del Pueblo remitió a las universidades españolas la recomendación de incluir en sus normas de admisión a los estudios de Máster y de Doctorado en el curso 2017-2018 y posteriores, la reserva de, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas para su adjudicación a los estudiantes afectados de discapacidad, en términos y condiciones similares a la reserva que se prevé reglamentariamente para la admisión a los estudios de Grado, y precisando la forma de acreditar documentalmente las distintas circunstancias de discapacidad.

Teniendo en cuenta la citada recomendación, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación el siguiente cupo de reserva:

##### 1. Estudiantes con discapacidad.

Para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará un 5% de las plazas.

2. Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Asimismo, en aplicación de la normativa vigente relativa a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se propone la aprobación del siguiente cupo de reserva:

Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Se reservará un 3% de las plazas para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reúnan los requisitos académicos correspondientes.

#### III. CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES.

Para dar cumplimiento al artículo 29 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que regula el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, la Universidad de La Rioja propone para su aprobación la siguiente oferta de plazas para estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que tengan reconocido un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas.

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Eléctrica	6
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	6
	Grado en Ingeniería Mecánica	10
Facultad de Ciencia y Tecnología	Grado en Ingeniería Agrícola	3
	Grado en Ingeniería Informática	3
	Grado en Enología	1
	Grado en Matemáticas	2
	Grado en Química	3
Facultad de Ciencias Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	8
	Grado en Turismo	2
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Grado en Trabajo Social	3
	Grado en Derecho	3
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
Facultad de Letras y de la Educación	Grado en Educación Infantil	4
	Grado en Educación Primaria	8
	Grado en Estudios Ingleses	2
	Grado en Geografía e Historia	2
	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	2

TITULACIONES DE GRADO		
Centros	Titulación	Nº Plazas
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	4

De acuerdo con el art. 29.4 del Real Decreto 412/2014, esta oferta se incrementará en un número de plazas equivalentes al de solicitudes de deportistas de alto nivel y alto rendimiento que deseen continuar su formación, en los casos en que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

#### IV. ADMISIÓN POR RECONOCIMIENTO PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Para dar cumplimiento al artículo 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, que regula la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hubieran obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos y que se les hubieran reconocido al menos 30 créditos ECTS, la Universidad de La Rioja propone la aprobación de una oferta de plazas.

El número de plazas ofertadas en cada Grado será equivalente al 15% de las plazas de nuevo ingreso, salvo en el caso de los siguientes estudios:

- Grado en Enología: 1 plaza
- Grado en Enfermería: 4 plazas

#### V. ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN O RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

No se establece límite de plazas en los estudios de Grado para alumnos procedentes de titulaciones de la Universidad de La Rioja que resulten admitidos por adaptación o reconocimiento, salvo en el caso de los siguientes estudios:

- Grado en Enología: Se ofertan 8 plazas.
- Grado en Enfermería: No se ofertan plazas.

Asimismo, no se establece límite de plazas para doctorandos procedentes de programas de doctorado de la Universidad de La Rioja, regulados conforme normativas anteriores, y que soliciten la admisión por adaptación a uno de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En función de la demanda y la capacidad del centro, el Vicerrector con

competencias en esta materia podrá incrementar el número de plazas ofertadas para los apartados III y IV.

Segunda. En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Tercera. Atendiendo a la acción estratégica que supone la admisión de investigadores en formación con contrato para la realización de la tesis doctoral, podrá no establecerse límite de plazas para este tipo de alumnos, siempre y cuando el programa cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta dirección de las tesis doctorales.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Modificación de los límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual relacionado con las obras de urbanización y reforma del edificio Vives.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de marzo de 2018, aprobó la Modificación de los límites para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual relacionado con las obras de urbanización y reforma del edificio Vives.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la creación y adscripción provisional de las áreas de conocimiento de Fisiología y Enfermería al Departamento de Agricultura y Alimentación.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la creación y adscripción provisional de las áreas de conocimiento de Fisiología y Enfermería al Departamento de Agricultura y Alimentación.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2018)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades

Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, el 19 de febrero de 2018 se formalizó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. La asunción progresiva por parte de la Universidad de La Rioja de la docencia correspondiente a estos estudios exige la introducción de determinadas medidas normativas relativas a las plazas docentes derivadas de dicha integración que permitan desarrollar con garantías la selección del personal docente e investigador.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.34 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

**CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO**

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**Artículo 1. Convocatoria.**

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos

será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

#### Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 3. Requisitos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad

contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que se trate de plazas de Profesores Contratados doctores destinadas específicamente al Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal, los candidatos además de poseer los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberán haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el certificado I3.

d) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación, actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Rioja, en las Secretarías de los Departamentos afectados y en la página web.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o en su defecto aportación de copia del DNI o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido y, en el caso de titulaciones extranjeras, de la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

d) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios. Deberá presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel en un solo dossier con las páginas numeradas.

2. Los méritos alegados en el curriculum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de curriculum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

3. Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

4. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

#### Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente

para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración responsable.

Si la plaza a la que opta el aspirante es una plaza de Profesor Contratado Doctor de las destinadas específicamente al Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal, los candidatos deberán aportar, además de la documentación requerida para las plazas de Profesor Contratado Doctor, Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

#### Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de

las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

#### COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser

Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del Área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el

tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 11. Comisiones Juzgadoras de las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

1. Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 5 del artículo 9 así como las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 no resultan de aplicación a las Comisiones Juzgadoras correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, cuya composición se ajustará a lo previsto en este artículo.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea

apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada designados entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades.

3. El Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y suplente. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y se enviará al Departamento, que la hará pública, a su vez, en su tablón de anuncios.

## ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 12. Constitución de la Comisión Juzgadora.

1. La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa y, en su caso, los porcentajes a los que se refieren el artículo 13.5 y el artículo 22.3. El Secretario de la Comisión enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el

impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones Juzgadoras.

4. El Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento, una vez que el Servicio de Personal haya comprobado que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. El Servicio de Personal publicará asimismo los criterios específicos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

5. Las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de las Normas comunes para la aplicación de los baremos para plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

#### Artículo 13. Valoración de méritos.

1. El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los Anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o investigador mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos.

Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes

para determinar si el curriculum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

#### Artículo 14. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Una plaza puede quedar desierta por aplicación del apartado 5 del artículo 13.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien las publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

4. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

## FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

### Artículo 15. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

d) En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser

contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

### Artículo 16. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad la renuncia dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. También podrá presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

### Artículo 17. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

## RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

### Artículo 18. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

### Artículo 19. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la

Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

### Artículo 20. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

### Artículo 21. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

## ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

### Artículo 22. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, confeccionará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

### Artículo 23. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Para el cómputo de las horas sólo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 15.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la

misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

#### PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 24. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 25. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja.

Artículo 26. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 27. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias

necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos

que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobados por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente .....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.
- No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

□ En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

□ En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

□ En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: AYUDANTE**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario,

etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

## 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

#### 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1 Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2 Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

#### PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión Juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

o Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza o Presentación

o Contenido y redacción o Bibliografía

o Defensa

#### PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las

mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

## 2 FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

## 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

## 5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PROFESOR CONTRATADO INTERINO

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI (Escuela de Enfermería).***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI (Escuela de Enfermería).

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la comisión de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la modificación de la comisión de selección y perfiles para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de dos plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de dos plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó el Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018)

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados recientemente por Acuerdo del Gobierno de La Rioja en su sesión de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), incorporan modificaciones que afectan de forma sustancial a la composición del Consejo de Gobierno de la Universidad, por lo que se hace necesario adaptar a dichos cambios la normativa que regula la organización y funcionamiento del referido órgano colegiado.

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ha introducido una nueva regulación del régimen de funcionamiento de los órganos colegiados que resulta de aplicación al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y que impone una modificación integral del Reglamento hasta ahora aplicable.

Por ello, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2018, ha acordado la aprobación de un nuevo Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja

## TÍTULO I

### NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 2.- Funciones.

Son funciones del Consejo de Gobierno:

1. Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

2. Elaborar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

3. Proponer la creación, modificación y supresión de Centros de Grado, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Proponer la creación, modificación, supresión, adscripción o desadscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

5. Proponer la adscripción mediante convenio de centros docentes, de titularidad pública o privada, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6. Proponer el presupuesto, la programación plurianual y las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.

7. Proponer la asignación singular e individual, al personal docente e investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de la actividad, dedicación y formación docente, de la investigación, del desarrollo tecnológico, de la transferencia de conocimiento y de la gestión.

8. Proponer las normas de progreso y permanencia de los estudiantes.

9. Proponer la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

10. Proponer los precios de enseñanzas propias.

11. Aprobar la creación, modificación y supresión de Departamentos y de otras estructuras necesarias para el desarrollo de la actividad investigadora.

12. Aprobar el Catálogo de Grupos de Investigación.

13. Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

14. Aprobar las memorias de verificación de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

15. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y sus modificaciones, así como establecer la política de selección, evaluación y promoción de dicho personal.

16. Acordar, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la creación de las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que serán provistas mediante concurso de acceso.

17. Aprobar la convocatoria de concursos de acceso, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente.

18. Designar a los miembros de las comisiones de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, en los términos establecidos en los Estatutos y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

19. Acordar la convocatoria de concursos para la selección de personal docente e investigador contratado e interino, así como establecer los criterios para designar a los miembros de las comisiones que han de resolverlos, de conformidad con los Estatutos de la Universidad.

20. Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, los de celebración de los contratos y los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

21. Establecer los criterios para la concesión de permisos, licencias y años sabáticos a los profesores de la Universidad.

22. Aprobar el nombramiento de profesores eméritos y profesores honoríficos.

23. Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, así como las relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo público de dicho personal, a propuesta del Rector.

24. Aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos.

25. Aprobar las condiciones generales para el establecimiento de estudios y títulos propios, así como su régimen y normativa.

26. Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios, en el marco de la legislación vigente.

27. Establecer los criterios generales para el reconocimiento, transferencia y adaptación de los estudios oficiales.

28. Ser informado de los convenios de colaboración e intercambios con otras Universidades, Organismos y Centros nacionales y extranjeros, que hayan sido firmados por el Rector, sin perjuicio de que este someta a previa autorización del Consejo de Gobierno, la firma de aquellos que considere de especial trascendencia.

29. Adoptar las medidas de fomento de la movilidad de los profesores y estudiantes en el espacio europeo de educación superior.

30. Aprobar la concesión de la Medalla de Oro y, en su caso, otras distinciones de la Universidad.

31. Designar a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad.

32. Acordar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.

33. Ejercer la potestad reglamentaria de la Universidad, salvo disposición expresa a favor de otros órganos.

34. Cualquier otra competencia que le sea reconocida en la normativa universitaria vigente o en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 3.- Composición del Consejo de Gobierno.

1.- Conforman el Consejo de Gobierno:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario, el Gerente, los Vicerrectores y el Presidente del Consejo de Estudiantes.

b) Tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria, elegidos por el propio Consejo Social.

c) Los miembros del Consejo de Dirección designados por el Rector, sin que el número total de miembros del Consejo de Dirección en el Consejo de Gobierno pueda exceder de diez.

d) Una representación de los claustales electos que, reflejando la composición de los distintos sectores en el Claustro, esté formada por: cinco miembros pertenecientes al personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la universidad; dos, al personal docente e investigador no doctor, o que, siéndolo, no tenga vinculación permanente con la universidad; dos estudiantes; y dos pertenecientes al personal de administración y servicios.

e) Seis miembros elegidos por y entre Decanos y Directores de Centros de Grado y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

2.- El Rector podrá invitar a asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3.- En caso de que el Presidente del Consejo de Estudiantes reúna, además, la condición de representante electo en el Consejo de Gobierno podrá delegar su representación en el miembro de la Mesa Permanente que designe.

## TÍTULO II ESTATUTO JURÍDICO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 4.- Mandato de los miembros del Consejo de Gobierno.

1.- El mandato de los miembros electos del Consejo de Gobierno será de cuatro años, excepto el de los representantes de los estudiantes claustrales, que será de dos.

2.- Las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato a que se refiere el párrafo anterior se cubrirán con la incorporación, por el período de mandato que reste, del siguiente candidato más votado en el sector correspondiente.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

La condición de miembro del Consejo de Gobierno, se perderá únicamente por las siguientes causas:

- a) Por renuncia del interesado.
- b) Por incompatibilidad legal.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por revocación de la designación realizada por el Rector.
- e) Por pérdida de la condición en virtud de la que hubiese sido designado.
- f) Por fallecimiento.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Gobierno gozan de cuantos derechos les reconocen las leyes y, en particular, de los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno.
- b) Solicitar y recibir la información que sea precisa para la efectiva participación en las sesiones del Consejo.
- c) Solicitar al Rector, en los términos señalados en este Reglamento, la inclusión de ciertos puntos en el orden del día.
- d) Participar en los debates y en la adopción de los acuerdos del Consejo.
- e) Formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- f) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Gobierno están sujetos a los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno y contribuir al normal desarrollo de las mismas.
- b) Colaborar en la elaboración de los informes, estudios o propuestas de resolución del Consejo de Gobierno.
- c) Mantener el adecuado sigilo en relación a los temas tratados en Consejo de Gobierno cuya naturaleza así lo requiera.
- d) No utilizar la información y documentación facilitada para fines distintos a los propiamente institucionales.
- e) Cuantos les encomiende la legislación vigente.

## TÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 8.- Presidente.

1.- El Consejo de Gobierno será presidido por el Rector, al que, como Presidente le corresponde:

- a) Convocar sesión del Consejo y fijar su orden del día.
- b) Abrir y levantar la sesión.
- c) Dirigir la deliberación y suspenderla por causas justificadas.
- d) Establecer el orden y el tiempo de los turnos de palabra.
- e) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos.
- f) Dirimir los empates con su voto de calidad.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Rector, será sustituido en la presidencia del Consejo por el Vicerrector que corresponda, de acuerdo con el orden establecido por resolución rectoral.

Artículo 9.- Secretario.

1.- El Secretario General de la Universidad de La Rioja actuará como Secretario de su Consejo de

Gobierno, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Notificar a los miembros del Consejo de Gobierno la convocatoria de una sesión acordada por el Rector, así como el orden del día que se hubiera fijado.
- b) Preparar la documentación referente a los distintos puntos del orden del día.
- c) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Gobierno y garantizar

que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas.

d) Asistir al Rector en el curso de las sesiones para asegurar el orden de los debates y de las votaciones.

e) Levantar acta de las sesiones y firmarlas, con el visto bueno del Rector.

f) Custodiar las actas del Consejo de Gobierno.

g) Expedir certificaciones de sus acuerdos.

h) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo, garantizado su publicidad.

i) Cualquier otra función que le encomiende el Presidente o que le atribuya la normativa aplicable.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Secretario General, actuará como Secretario del Consejo el miembro del Consejo de Gobierno designado a tal efecto por el Rector.

Artículo 10.- Pleno del Consejo y Comisiones.

1.- El Consejo de Gobierno podrá acordar la constitución de las Comisiones, de carácter permanente o temporal, que se consideren necesarias.

2.- El funcionamiento de estas Comisiones y su régimen de sesiones serán los determinados en este Reglamento para el pleno del Consejo, con las modificaciones que, en su caso, se establezcan en el correspondiente acuerdo de constitución.

Artículo 11.- Régimen de las sesiones del Consejo.

1.- El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, convocado por el Rector, al menos una vez cada tres meses.

2.- El Consejo de Gobierno podrá reunirse en sesión extraordinaria, por acuerdo del Rector, y, en todo caso, en el plazo de un mes, siempre que se solicite por parte de un tercio de sus miembros. En este último supuesto, deberá realizarse mediante comunicación escrita dirigida al Rector, en la que habrá de contenerse el orden del día que se propone.

Artículo 12.- Convocatoria.

1.- La convocatoria del Consejo de Gobierno corresponde al Rector, debiendo notificarse a los miembros por parte del Secretario con una antelación mínima de cinco días, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

2.- No obstante lo anterior, cuando concurra causa que justifique la urgencia, podrá entenderse válidamente constituido el Consejo convocado sin que se hayan cumplido los plazos mínimos señalados, siempre que se haya notificado a todos

sus miembros y estando todos presentes así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.- Citación de los miembros del Consejo.

1.- El Secretario procederá a la citación de los miembros del Consejo, remitiendo por medios electrónicos la convocatoria de la sesión que hubiera acordado el Presidente.

2.- En la citación se hará constar el lugar y el día y la hora de comienzo de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, e irá acompañada de la convocatoria que incluirá el orden del día fijado por el Rector.

3.- Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros del Consejo de Gobierno la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, en la Secretaría General de la Universidad, haciéndose constar así en la citación.

Artículo 14.- Orden del día.

1.- El orden del día de cada sesión será determinado por el Rector, que deberá tener en cuenta las solicitudes formuladas por los miembros del Consejo, por escrito y con una antelación de no menos de cinco días a la resolución de la convocatoria. Podrán proponer asuntos para el orden del día un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno, mediante solicitud al Rector por escrito. Una vez transcurridos diez días desde la recepción de la solicitud, el Rector deberá atenderla en el primer Consejo de Gobierno que convoque.

2.- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno.

3.- El orden del día incluirá siempre un último punto de ruegos y preguntas.

Artículo 15.- Cuórum asistencial.

1.- Las sesiones del Consejo se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

2.- En caso de que no se consiga tal mayoría, transcurridos treinta minutos, se constituirá el Consejo de Gobierno, en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

#### Artículo 16.- Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán ser tomados por mayoría de los miembros presentes en la sesión. Se entiende que existe mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que legal, estatutaria o reglamentariamente se exija una mayoría cualificada. En los casos de empate, dirimirá el voto de calidad del Rector.

2.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno podrán adoptarse por asentimiento o por votación. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas cuando, enunciadas por el Presidente y, en su caso, debatidas, ningún miembro del Consejo plantee reparo u oposición a su aprobación.

#### Artículo 17.- Votaciones.

1.- La votación podrá ser secreta, cuando así lo solicite algún miembro del Consejo y, en todo caso, en aquellos asuntos que se refieran a personas. La votación secreta se llevará a cabo mediante papeletas que se depositarán en una urna, sin que sea necesario el llamamiento nominal.

2.- La votación ordinaria se realizará a mano alzada. Lo harán en primer lugar los que aprueben la propuesta, en segundo los que la desaprobren y, por último, los que se abstengan.

3.- Cuando existan varias enmiendas, propuestas o mociones, se someterán todas ellas, sucesiva e individualmente, a votación. Si la propuesta más votada alcanzase la mayoría absoluta, quedará aprobada. En caso de no alcanzar mayoría absoluta ninguna de las propuestas, se realizará una segunda votación conjunta entre las dos que hubiesen obtenido el mayor número de votos, resultando aprobada la que obtenga la mayoría simple.

4.- El ejercicio de las funciones de miembro de Consejo de Gobierno es de carácter personal, sin que sean posibles las delegaciones de voto de los miembros ausentes de la sesión.

#### Artículo 18.- Voto particular.

1.- Los miembros del Consejo de Gobierno que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que se incorporará al texto aprobado.

2.- El voto particular deberá formalizarse por escrito, en el plazo de dos días hábiles.

#### Artículo 19.- Actas de las sesiones.

1.- El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre el órgano colegiado. Esta acta

especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3.- El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

4.- Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

5.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6.- Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en la propia sesión o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

#### Artículo 20.- Publicidad y certificación de los acuerdos.

1.- Únicamente darán fe de los acuerdos y propuestas del Consejo de Gobierno las certificaciones expedidas por su Secretario.

2.- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de los acuerdos del Consejo de Gobierno. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

3.- A los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno se les dará la correspondiente publicidad.

Artículo 21.- Reforma del Reglamento.

1.- El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno podrá reformarse por iniciativa del Rector o de una tercera parte de sus miembros indicándose el artículo o artículos y la nueva redacción que se propone.

2.- La modificación total o parcial del Reglamento requiere la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo, debiendo incluirse como punto específico en el orden del día de una sesión extraordinaria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Régimen jurídico.

1.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones administrativas generales que resulten de aplicación.

Segunda. - Representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

1.- Los tres representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a que se refiere el art. 40 de los Estatutos de la UR, serán elegidos mediante votación secreta.

2.- El cese como miembro del Consejo de Gobierno supondrá la pérdida de la condición de representante en el Consejo Social. En este caso, el Consejo de Gobierno elegirá un sustituto de entre los miembros del sector en el que se haya producido la vacante por el tiempo que reste de mandato.

Tercera. - Celebración de reuniones por medios electrónicos.

La celebración de reuniones por medios electrónicos se supeditarán a la normativa que con carácter general al efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

Cuarta. - Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este Reglamento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Consejo de Gobierno se constituirá conforme a la nueva composición regulada por el artículo 48 de los Estatutos una vez que se haya efectuado la proclamación definitiva de los candidatos electos

en representación de los claustales (Sector I, II y IV).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobado el 3 de febrero de 2005 y modificado el 16 de marzo de 2012, así como cualquier otra normativa que contradiga lo dispuesto en este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la modificación de la Normativa sobre Organización y Funcionamiento del Registro de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

#### **ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018)

El Registro General de la Universidad de La Rioja se encuentra actualmente regulado en la Normativa sobre organización y funcionamiento del Registro de la Universidad de La Rioja, aprobada en Junta de Gobierno de 23 de junio de 1999.

El funcionamiento del Registro General se ha visto afectado necesariamente por la puesta en marcha del Registro Electrónico de la Universidad, regulado en el Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad y se crean las Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. Dicho Reglamento fue aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2015 y modificado el 17 de marzo de 2017.

A fecha de hoy, la Universidad de la Rioja está llevando a cabo las medidas de adaptación que permitan la puesta en marcha del Registro Electrónico General regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en tanto se culminan las tareas de implantación del nuevo Registro General Electrónico, resulta necesaria la modificación de la

Normativa aprobada en Junta de Gobierno de 23 de junio de 1999, sobre organización y funcionamiento del Registro de la Universidad de La Rioja, que adapte la regulación vigente del Registro a las necesidades y organización actual la Universidad.

En virtud de lo expuesto, este Consejo de Gobierno, de conformidad con la competencia atribuida en el apartado 33 del artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, Adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero: Modificar la Normativa sobre organización y funcionamiento del Registro de la

Universidad de La Rioja, aprobada en Junta de Gobierno de 23 de junio de 1999:

a) El artículo 2 queda redactado en estos términos:

“Art. 2.º Dependencia del Registro.- 1. La gestión y coordinación del Registro general se llevará a cabo desde la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa bajo la dirección de la Secretaría General.”

b) El artículo 6 queda redactado en estos términos:

“Art. 6.º Horario.- 1. El horario habitual del Registro general de la Universidad de La Rioja será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

2. En los periodos de Semana Santa, Navidad y fiestas locales, la apertura y horario del Registro se adaptará a lo establecido en el calendario laboral de la Universidad de La Rioja.

3. El horario de apertura de los registros auxiliares será de 9 a 14 horas, adaptándose al de la unidad administrativa de su sede.

4. Los días declarados festivos e inhábiles en los calendarios académico y laboral de la Universidad de La Rioja, estarán cerrados en todo caso los registros, tanto el general como los auxiliares.”

Segundo: Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 2018, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de

Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 201/2018, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2015-I-IDD-00044, titulado “Evaluación de la eficacia de la metodología de residuo cero en la producción de uva de calidad y la posterior elaboración de vino certificado como residuo cero dentro de la DOCa Rioja”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2015-I-IDD-00044, titulado: “Evaluación de la eficacia de la metodología de residuo cero en la producción de uva de calidad y la posterior elaboración de vino certificado como residuo cero dentro de la DOCa Rioja”.

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2015-I-IDD-00044, titulado: “Evaluación de la eficacia de la metodología de residuo cero en la producción de uva de calidad y la posterior elaboración de vino certificado como residuo cero dentro de la DOCa Rioja”

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.16.11.06 5001 640.000

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2015-I-IDD-00044, titulado: “Evaluación de la eficacia de la metodología de residuo cero en la producción de uva de calidad y la posterior elaboración de vino certificado como residuo cero dentro de la DOCa Rioja” y en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2015-I-IDD-00044.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 33.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.000 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Desarrollo, validación y aplicación de métodos de análisis de los productos fitosanitarios empleados en campo para vid.

b) Determinación de residuos de productos fitosanitarios en uva y en el vino elaborado

c) Otras tareas de investigación dentro del proyecto.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizara a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación”.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2015 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la

investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química obtenido con posterioridad a 2013.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f)..

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-beecas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-beecas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros del equipo investigador del proyecto: Dña. María Teresa Martínez Soria investigadora principal del proyecto, D. José Federico Echávarri Granado profesor del Departamento de Química de la Universidad de la Rioja y Dña. Cristina Menéndez Menéndez, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico (máximo 10 puntos sobre 100).

Se valorará el expediente académico de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias.

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado.....	1 punto

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia acreditada en laboratorios de Química, en especial en Química Analítica (máximo 70 puntos sobre 100)

- Experiencia en laboratorios del Área de Química Analítica (máximo 10 puntos).

- Experiencia en laboratorios de análisis agroalimentarios (máximo 20 puntos).

- Conocimiento y experiencia en técnicas de tratamiento de muestras (extracción) (máximo 20 puntos).

- Conocimiento y experiencia en cromatografía (CG y CL) (máximo 20 puntos).

c) Conocimientos de inglés acreditados (máximo 5 puntos sobre 100).

d) Carnet de conducir y disponibilidad de coche. (Máximo 5 puntos sobre 100).

e) Otros méritos relacionados con la temática del proyecto. (Máximo 10 puntos sobre 100).

- Tener formación en programas de tratamiento estadístico de datos (SPSS o similares) (2 puntos por curso realizado).

- Haber participado en proyectos de investigación relacionados con las funciones del proyecto (2 puntos por año).

- Tener publicaciones científicas relacionadas con el tema del proyecto (máximo 3 puntos).

- Haber realizado comunicaciones en congresos de investigación relacionadas con el tema del proyecto (máximo 2 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación de los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su

caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

10. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 6 de marzo de 2018. El Rector, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 202/2018, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja.***

Uno de los objetivos de la política relativa al personal docente e investigador ha de ser el incentivar el ejercicio y calidad de la actividad

investigadora de este colectivo y proporcionar los cauces para el reconocimiento esa actividad investigadora.

Con esta finalidad, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, en adelante ACPUA, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador laboral interino.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es el de convocar al profesorado contratado interino de la Universidad de La Rioja a la presentación de solicitudes de evaluación de periodos de seis años de su actividad investigadora.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrán presentar su solicitud de evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja un contrato laboral de Profesor Contratado Interino a fecha fin de plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2017.

2.3. Los tramos abarcarán seis años de investigación, que podrán ser o no consecutivos.

2.4. Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o el grado. Ese periodo deberá acreditarse con un contrato, nombramiento, credencial de becario o documento fehaciente similar que muestre la relación del solicitante con un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

2.5. Por años se entiende años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

2.6. Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

2.7. El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual el interesado no haya presentado solicitud no podrá

ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

2.8. En el caso de que el tramo de investigación solicitado se haya construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones del párrafo anterior para aquellos espacios temporales respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud.

2.9. Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

### 3. Presentación de solicitudes.

3.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (dirección electrónica: <https://servicios.aragon.es/emi>). Una vez se finalizado el trámite de cumplimentación y envío telemático, el interesado deberá imprimir la solicitud y presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación de la base 4.1.d. Las solicitudes serán dirigidas al Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 6 de marzo al 26 de marzo de 2018.

### 4. Documentación.

#### 4.1. La documentación a presentar será:

a) Impreso de solicitud obtenido de la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, debidamente firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado sexto de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Se recomienda que se aporte el

«DOI!» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo.

Además, cada aportación irá acompañada de un breve resumen, con el máximo que establece la aplicación informática accesible en la dirección electrónica <https://servicios.aragon.es/emi>, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «Indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicas en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte

el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él.

De entre todas las aportaciones referidas en este currículum vitae, cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

El currículum vitae se anexará a la solicitud a través de la aplicación siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo Word, Open Office Writer, o pdf).

d) Hoja de servicios/ vida laboral actualizada que permita la comprobación del régimen de dedicación actual y que incluya también el período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la citada hoja de servicios/vida laboral, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación

Esta documentación (a la que debe añadirse en caso de presentar patentes, la correspondiente a la concesión de la misma) se deberá escanear en un solo documento y anexar a la solicitud a través de la aplicación en el apartado <<hoja de servicios>> siguiendo las instrucciones que se dan en la misma (archivo en formato pdf o jpg).

4.2. En la página web [acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es), dentro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrá acceder a los medios electrónicos para cumplimentar, imprimir y enviar las solicitudes y el resto de la documentación, conforme al apartado tercero de la presente convocatoria.

4.3. Queda prohibida la enmienda manual de los documentos generados a través de la aplicación informática.

4.4. Ante cualquier consulta relacionada con aspectos generales de la convocatoria los interesados podrán dirigirse a la ACPUA preferentemente por correo electrónico ([acpua@aragon.es](mailto:acpua@aragon.es)).

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector aprobará la admisión o exclusión a trámite de solicitudes, que será notificada electrónicamente a cada interesado.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación para presentar

alegaciones y/o subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a notificar la admisión o exclusión definitiva al procedimiento a los solicitantes por el mismo procedimiento.

#### 6. Instrucción del procedimiento.

6.1. Corresponde a la ACPUA instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

6.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución

6.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7. Criterios de evaluación.

7.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaria de Estado de

Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

7.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

7.3. Corresponde a la ACPUA adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los campos que figuran en el anexo 11 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario. Únicamente a efectos de clasificación de los expedientes los solicitantes indicarán el campo o campos científicos donde sugieren sea evaluada su labor investigadora. Esta indicación no vinculará a la ACPUA para la adscripción definitiva de las solicitudes.

## 8. Procedimiento de evaluación.

8.1. La valoración de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora se hará de conformidad con los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta resolución y la realizará un panel de expertos en los distintos campos científicos y cuya actividad profesional principal la desempeñan fuera de Aragón. Este panel de expertos será nombrado por la ACPUA y su composición será oportunamente publicada en la página web ([acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es)), tras haber firmado todos sus integrantes el Código Ético de la Agencia.

8.2. El panel de expertos deberá formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo. Este juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

8.3. En el caso de considerarlo oportuno, se podrá requerir al solicitante, por medio del Director de la ACPUA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones referidas en su currículum vitae.

8.4. A la vista del juicio técnico formulado por el panel de expertos, y asegurando la motivación suficiente de aquél y la correcta aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado séptimo de esta convocatoria, la Subcomisión de Evaluación de la Actividad Investigadora de la ACPUA emitirá el correspondiente informe de evaluación.

8.5. El plazo de resolución será de seis meses.

8.6. La ACPUA, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja.

8.7. El Rector de la Universidad dictará resolución según el resultado de la evaluación obtenida, que será notificada personalmente a cada solicitante.

Los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria no serán objeto de convalidación o reconocimiento automáticos por parte de la CNEAI.

8.8. Los efectos administrativos y/o laborales de los tramos de actividad investigadora evaluados favorables en el marco de esta convocatoria quedan supeditados a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y demás legislación vigente.

## 9. Recursos.

Contra las resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa,

cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. Publicación de la convocatoria.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web del Servicio de Personal y Retribuciones: <https://www.unirioja.es/sixenios>

## 11. Normas finales.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios en el Edificio Rectorado ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 220/2018, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se concede Comisión de Servicios con carácter general a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de Comisiones de acreditación y de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.**

En relación con los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de las Comisiones de acreditación y de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, reguladas en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que

se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder con carácter general la Comisión de Servicios a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean nombrados miembros de las Comisiones de acreditación y de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Segundo: La Comisión de Servicios se concede para el lugar y las fechas en que convoque el Presidente de la Comisión correspondiente y por los días en que deba actuar.

Tercero: La Comisión de Servicios finalizará tan pronto concluyan las actuaciones de la Comisión para el que ha sido nombrado.

Cuarto: El desplazamiento se podrá realizar por cualquiera de los medios de locomoción previstos con carácter general en la normativa vigente. Se autoriza también, en caso necesario, el desplazamiento en vehículo particular.

Logroño, 12 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 221/2018, de 12 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se concede Comisión de Servicios con carácter general a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados miembros de los Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales.**

En relación con los profesores de la Universidad de La Rioja que sean designados para formar parte de Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder con carácter general la Comisión de Servicios a los profesores de la Universidad de La Rioja que sean nombrados miembros de Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales que se celebrarán en las distintas universidades españolas.

Segundo: La Comisión de Servicios se concede para el lugar y las fechas en que convoque el

Presidente del Tribunal correspondiente y por los días en que deba actuar.

Tercero: La Comisión de Servicios finalizará tan pronto concluyan las actuaciones del Tribunal para el que ha sido nombrado.

Cuarto: El desplazamiento se podrá realizar por cualquiera de los medios de locomoción previstos con carácter general en la normativa vigente. Se autoriza también, en caso necesario, el desplazamiento en vehículo particular.

Logroño, 12 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 234/2018 de 19 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00094, titulado: “Desarrollo de proyecto de I+D para modelo de predicción de Mildiu a nivel de parcela en la DOC Rioja – MILDUI”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00094, titulado “Desarrollo de proyecto de I+D para modelo de predicción de Mildiu a nivel de parcela en la DOC Rioja – MILDUI”.

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-IDD-00094 titulado: “Desarrollo de proyecto de I+D para modelo de predicción de Mildiu a nivel de parcela en la DOC Rioja – MILDUI

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.01.02.500I 640.00

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-IDD-00094 titulado: “Desarrollo de proyecto de I+D para modelo de predicción de Mildiu a nivel de parcela en la DOC Rioja – MILDUI” y en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial con una dedicación de 20 horas semanales.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00094.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 30.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 900 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Revisión bibliográfica de los modelos de predicción de mildiu a nivel mundial.

b) Comprobación de la idoneidad de distintos modelos de predicción del mildiu de la viña en La Rioja.

c) Desarrollo de un modelo para la predicción del mildiu de la viña aplicable a La Rioja.

d) Evaluación de los resultados obtenidos por el modelo desarrollado.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2016 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la

primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos: Ingeniero Agrónomo, Máster en Ingeniería Agronómica, Ingeniero Técnico Agrícola Esp. Hortofruticultura y Jardinería o Graduado en Ingeniería Agrícola.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Certificación académica del título requerido en el apartado 3.1.f) en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José Miguel Peña Navaridas investigador principal del proyecto, Dña. Julia Arbizu Milagro y D. Fernando

Martínez de Toda Fernández, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia práctica en detección y seguimiento del mildiu de la viña (máximo 25 puntos sobre 100).

b) Tener experiencia práctica en seguimiento y procesado de datos de climatología (máximo 15 puntos sobre 100).

c) Poseer nociones básicas de paquetes informáticos relacionados con la estadística agraria (máximo 25 puntos sobre 100).

d) Poseer conocimientos básicos a nivel usuario de plataformas de adquisición de datos (máximo 15 puntos sobre 100).

e) Expediente académico (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Carné de conducir y vehículo propio (máximo 10 puntos sobre 100)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de

la notificación da los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

## 10. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 19 de marzo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 246/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la desinfección de peras en postcosecha empleando agua activada con plasma como medida para la mitigación del cambio climático".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la desinfección de peras en postcosecha empleando agua activada con plasma como medida para la mitigación del cambio climático"

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia EDIPACC, titulado: Estudio piloto de la desinfección de peras en postcosecha empleando agua activada con plasma como medida para la mitigación del cambio climático".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.09.02 5001 640.00.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de EDIPACC, titulado Estudio piloto de la desinfección de peras en postcosecha empleando agua activada con plasma como medida para la mitigación del cambio climático", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cuatro meses de duración desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la

duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto EDIPACC.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.332 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.461 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado están relacionados con el objetivo OT1 del proyecto:

1. Realización de un diseño de experimentos factorial (Plackett-Burman) para realizar un filtrado inicial de las variables más significativas del proceso de generación del agua tratada con plasma (PAW-Plasma Activated Water). Para la consecución de este objetivo se realizarán:

a. Simulaciones del proceso de tratamiento con plasma sobre agua para la obtención de PAW utilizando herramientas de simulación CFD-DEM (Computational Fluid Dynamics-Discrete Element Method).

b. Diseño de experimentos aplicado al ajuste de los parámetros de simulación.

2. Tratamiento del agua con plasma (PAW) teniendo en cuenta los parámetros relevantes de su producción (potencia del plasma, gas empleado, flujo de gas, tiempos de exposición, método de exposición plasma-agua, etc.) identificados en el punto anterior para la obtención de PAW con la mayor capacidad fungicida posible. Para la consecución de este objetivo es preciso:

a. Validar el modelo de simulación del punto 1 con los datos experimentales (obtenidos en el punto 2).

b. Optimizar los parámetros de producción de PAW mediante el empleo del modelo de simulación obtenido.

#### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

b) No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Ingeniería Industrial.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e. En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o

fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e.

c) Fotocopia del expediente académico requerido en el apartado 3.1.e.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías, investigador principal del proyecto de investigación, D<sup>a</sup>. Ana González Marcos D. Eliseo Vergara González, profesores del Departamento Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

A) Curriculum Vitae (60%). Valoración máxima 100 puntos.

1) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria. (Máximo 20 puntos sobre 100).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

2) Publicaciones, comunicaciones a congresos y difusión. (Máximo 65 puntos sobre 100).

- Publicaciones relacionadas con la simulación mediante DEM en revistas SCI. (25 pts./publicación).

- Comunicaciones a congreso relacionadas con la simulación mediante DEM. (15 pts./comunicación).

- Ponencias para la difusión de la investigación relacionada con la simulación mediante DEM (10 pts./ponencia).

3) Otros méritos. (Máximo 15 puntos sobre 100).

- Becas de duración mínima 6 meses. (5 puntos).

- Premios de carácter académico o investigador. (5 puntos).

- Conocimiento de idioma inglés equivalente al nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. (5 puntos).

B) Adecuación al puesto (40%). Valoración máxima 100 puntos.

1) Conocimientos demostrables en la generación de modelos, optimización de parámetros y análisis de simulaciones DEM. (Máximo 50 puntos sobre 100).

2) Experiencia profesional demostrable de al menos 12 meses en el ámbito de la simulación DEM. (Máximo 50 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma

convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres

#### 10. Disposición final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de marzo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 247/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 15 de marzo de 2018 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración

y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos

de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja que se recoge en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

### 1. Creación de puestos de trabajo

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO PERSONAL F/L	DE GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS
		<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>											
922	703	Gestor/a de Administración	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.367,53	A.G	Ex.11	
		<b>BIBLIOTECA</b>											
657	712	Técnico Superior en Bibliotecas y Archivos	1	N	C	F	A1	22	O	8.373,24	A.E.	Ex.11	Nuevo ingreso

### 2. Cambio a situación de "a amortizar" de puesto de trabajo

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO PERSONAL F/L	DE GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS CARÁCTER
		<b>SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN</b>											
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	10.958,26	A.G.	Ex.11	A Amortizar

### 3. Cambio de requisito de puesto de trabajo

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	F P	TIPO PERSONAL F/L	DE GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (*)	ESCALA	EXCLUSIONES (**)	REQUISITOS CARÁCTER
		<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</b>											
155	801	Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	18	O	7.367,53	A.G.	Ex.11	Idioma Inglés (Nivel mínimo B1)

(\*) El complemento específico (CE/CP) está referido a doce mensualidades y corresponde a los importes aprobados para el año 2018.

(\*\*) Ex.11 - Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

**RESOLUCIÓN n.º 256/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos.**

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la implantación de los siguientes trámites administrativos por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución:

1. Solicitud de Plazas de Personal Docente e Investigador.
2. Solicitud de Certificado de Hoja de Servicios.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 28 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**ANEXO**

1. Solicitud de Plazas de Personal Docente e Investigador

DENOMINACIÓN	Solicitud de Plazas de Personal Docente e
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Personal
INICIO PROCEDIMIENTO	Sujeto a convocatoria
NORMATIVA BÁSICA	Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018.

**2. Solicitud de Certificado de Hoja de Servicios**

DENOMINACIÓN	Solicitud de Certificado de Hoja de Servicios
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Personal
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
ÓRGANO DE RESOLUCIÓN	Secretaría General

**VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL**

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de la convocatoria extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa ERASMUS + (curso 2017-2018).**

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria extraordinaria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus + 2017-2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la adjudicación provisional, se resuelve proponer la concesión definitiva de las ayudas a los candidatos que figuran en el Anexo I.

Contra dicha adjudicación definitiva se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño, 28 de marzo de 2018. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

## ANEXO I

## PLAZAS ADJUDICADAS

	Apellidos y Nombre	Universidad	Puntuación
1	PÉREZ GARRIDO, ROSA MARÍA	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TRENTO	17,75
2	ARANSAY GIMENEZ, CARLOS JAVIER	CRACOW UNIVERSITY OF ECONOMICS	16,75
3	NAJERA HERNAEZ, MARÍA DEL PILAR	AMERICAN UNIVERSITY IN BULGARIA	16,75
4	RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	PHILIPPS-UNIVERSITAT MARBURG	15,75
5	CALVO SABANDO, RAQUEL	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TRENTO	15,5
6	RUBIO MARTÍNEZ, M. <sup>a</sup> LUZ	YILDIZ TECHNICAL UNIVERSITY	13,75
7	BARRIO SARRAMIÁN, ESTEFANÍA	UNIVERSITÁ DEGLI STUDI DI CAGLIARI	13
8	GRIJALBA SERRAPIO, SAGRARIO	UNIVERSITA DEGLI STUDI TORINO	12
9	BUJANDA REQUIBATIZ, JESÚS	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	11,75
10	OLMOS ARANCON, MARIA TERESA	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	11,75

## LISTA DE ESPERA

	Apellidos y Nombre	Universidad	Puntuación
1	SOLAESA GONZÁLEZ, M. <sup>a</sup> JOSÉ	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	11,75
2	SÁENZ JIMENEZ, DIVINA	UNIVERSITÉ HAUTE SAVOIE MONT BLANC	11,75
3	BUJANDA ALBIZUA, M. <sup>a</sup> DEL PILAR	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI CAGLIARI	7,5
4	RIDRUEJO PÉREZ, ANA M. <sup>a</sup>	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI CAGLIARI	7,5

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 206/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 1 de marzo de 2018, ha propuesto el nombramiento de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 7 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 239/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Óscar Ciaurri Ramírez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Óscar Ciaurri Ramírez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 20 de marzo de 2018.

Logroño, a 19 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 241/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático del Área de Conocimiento de Economía Aplicada adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático del Área de Conocimiento de Economía Aplicada adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 20 de marzo de 2018.

Logroño, a 19 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 252/2018, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-1.ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 28 de marzo de 2018. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la

acreditación de este título en la convocatoria 2019-1.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Fernando Antoñanzas Villar

Coordinador del Programa de Doctorado

b) Secretario: D. Rodolfo Salinas Zárata

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Economía y Empresa

c) Vocales: D.ª Beatriz Pérez-Aradros Muro

Estudiante del Programa de Doctorado

D.ª Margarita Cámara Rubio

Gestora de Administración del Departamento de Economía y Empresa

D. Rafael Agustí Mira

Economista del Grupo de Empresas de Uruñuela Inversiones SL

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 27 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 253/2018, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Filología Inglesa de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-1.ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Filología Inglesa de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 28 de marzo de 2018. Esta Comisión se encargará de

elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2019-1.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez

Coordinador del Programa de Doctorado

b) Secretaria: D.ª María Jesús Hernández Lerena

Profesora Titular de Universidad del Departamento de Filologías Modernas

c) Vocales: D. Jonatan González García

Estudiante del Programa de Doctorado

D.ª Marina Pinillos Montalvo

Gestora de Administración del Departamento de Filologías Modernas

D.ª Isabel Espuelas Olagaray

Traductora

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 27 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 258/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014.

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Personal Docente e Investigador: D.<sup>a</sup> María Elena Martínez Villar

Personal de Administración y Servicios: D.<sup>a</sup> Milagros López Celorrio

Agente Externo: D. Jorge García Barrasa

Logroño, a 28 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## PERSONAL

***RESOLUCIÓN n.º 226/2018, de 15 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Juan José Olarte Larrea perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en el BOE de 13-03-2017. Pág. 29226).***

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas..."

Vista la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, concretamente la posesión del título de Doctor y la acreditación correspondiente en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y una vez realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 16 de marzo de 2018, a don Juan José Olarte Larrea, N.I.F. 165452618.

Contra esta resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 15 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## CESES

***RESOLUCIÓN n.º 205/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.***

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión ordinaria de 1 de marzo de 2018, ha propuesto el cese de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 7 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 238/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja a D. José María Pérez Izquierdo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D. José María Pérez Izquierdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. José María Pérez Izquierdo, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 19 de marzo de 2018.

Logroño, a 19 de marzo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 240/2018, de 19 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja a D. Jaime Gómez Villascuerna, Catedrático del Área de Conocimiento de Organización de Empresas adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la renuncia presentada por D. Jaime Gómez Villascuerna y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Jaime Gómez Villascuerna, Catedrático del Área de Conocimiento de Organización de Empresas adscrito al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Economía de la Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 19 de marzo de 2018.

Logroño, a 19 de marzo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 257/2018, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 28 de diciembre de 2017 (BOR nº 10, de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndoles los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador: D.<sup>a</sup> María Elena Olmos Pérez

Personal de Administración y Servicios: D.<sup>a</sup> Milagros López Celorrio

Agente Externo: D. Francisco Javier Ridruejo Pérez

Logroño, a 28 de marzo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n.º 250/2018 de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2018-2019.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 15 de marzo de 2018; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

#### Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.
- Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

#### Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

#### Profesores Titulares de Universidad Interinos:

Será necesario estar en posesión del título de Doctor.

#### Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre aquellos doctores que hayan obtenido la previa evaluación positiva de su actividad, para este tipo de figura, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja se determine.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

#### 3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>), en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se

trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

4. Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el apartado anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. La presentación de una nueva solicitud para una misma plaza anulará la solicitud anterior.

6. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### 4. Documentación

Cada solicitante para cada una de las plazas que solicite deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, aportación de fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, de la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

d) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

e) Curriculum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

f) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados en un solo dossier, con las páginas numeradas. Deberán presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional, presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá

presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

b) Declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad y de no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Los méritos alegados en el curriculum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de curriculum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

4. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el curriculum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus

méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

## 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los interesados deben presentar, preferentemente en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c), d) y en la base 4.2:

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

- Autorización para la comprobación de los datos de identidad o en su defecto fotocopia del DNI o pasaporte.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

- Para las plazas de Profesor Asociado: Copias que acrediten:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Certificado o declaración responsable de la Evaluación positiva de su actividad para la modalidad contractual de Ayudante Doctor.

Declaración responsable de no haber agotado plazo máximo de contratación.

Bloque 2: Curriculum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.3:

- Curriculum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.
- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el curriculum.

La justificación de los méritos alegados en el curriculum vitae se presentarán debidamente ordenados y paginados.

2. En el caso de presentación por Sede Electrónica habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1\_00000000X.pdf).

Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (CD/DVD/USB), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en el propio Registro.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro General de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

3. En el caso de presentación en Registro presencial la documentación deberá presentarse en un solo dossier, en formato papel o electrónico (CD/DVD/USB), con todas las páginas numeradas.

#### 6. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página [www.unirioja.es/plazasPDI-L](http://www.unirioja.es/plazasPDI-L) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de

acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el curriculum vitae según modelo normalizado, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

#### 7. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Para juzgar plazas, de Profesor Ayudante Doctor los vocales deberán ser profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores.

Para juzgar plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, se estará conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Normativa de selección de Personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 15 de marzo de 2018.

7. En el caso de plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la referida Normativa.

#### 8. Valoración de méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes

de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

#### 9. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento está disponible en la página web de la Universidad de La Rioja). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

Para las plazas de Ayudante Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de

alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad o en el Registro General de la Universidad la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018.

#### 10. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

#### 11. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará,

además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2018.

#### 12. Normas finales

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

Nº Plaza	Cuerpo Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
01	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Bioquímica y Biología Molecular	Perfil docente: Farmacología para las Ciencias de la Salud. Perfil investigador: Actividad de fármacos	Hasta la provisión por funcionario de carrera	01	D01TUI06
02	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Perfil docente: Didáctica de las Ciencias Experimentales: Biología e Innovación Educativa de las Ciencias Experimentales Perfil investigador: Ecología y Genética Bacteriana	Hasta la provisión por funcionario de carrera	02	D01TUI01
03	Profesor Asociado	P3+3	Agricultura y Alimentación	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	2º Semestre del curso 2018-2019	03	D01ATP3S202
04	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Agricultura y Alimentación	Enfermería	Perfil docente: Enfermería médico - quirúrgica. Perfil investigador: Enfermería médico - quirúrgica	Hasta la provisión por funcionario de carrera	04	D01TUI16
05	Profesor Ayudante Doctor	TC	Agricultura y Alimentación	Fisiología Vegetal	Perfil docente: Biología, Fisiología de la vid. Perfil investigador: Efectos de la radiación UV en plantas	3 años	05	D01AYU DR03
06	Profesor Ayudante Doctor	TC	Agricultura y Alimentación	Ingeniería Agroforestal	Perfil docente: Ingeniería rural, Infraestructuras y mecanización agrarias. Perfil investigador: Ingeniería de las Construcciones Rurales	3 años	06	D01AYU DR07
07	Profesor Asociado	P2+2	Agricultura y Alimentación	Producción Vegetal	Producción Vegetal	Curso 2018-2019	07	D01ATP 211
08	Profesor Asociado	P3+3	Agricultura y Alimentación	Tecnología de los Alimentos	Tecnología y seguridad alimentarias	Curso 2018-2019	08	D01ATP 312
09	Profesor Asociado	P3+3	Derecho	Derecho Civil	Derecho Civil	Curso 2018-2019	09	D03ATP 305
10	Profesor Asociado	P4+4	Derecho	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	Curso 2018-2019	10	D03ATP 402
11	Profesor Contratado Interino	TC	Derecho	Derecho Penal	Derecho Penal	Hasta la provisión por funcionario de carrera	11	D03CON IN01
12	Profesor Asociado	P3+3	Derecho	Filosofía del Derecho	Ética y Legislación en Enfermería	Curso 2018-2019	12	D03ATP 312

13	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa	y	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección Comercial	Hasta la provisión por funcionario de carrera	13	D04CON IN08
14	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa	y	Economía Aplicada	Régimen Fiscal de la Empresa	Hasta la provisión por funcionario de carrera	14	D04CON IN09
15	Profesor Asociado	P5+5	Economía Empresa	y	Economía Aplicada	Economía Aplicada	Curso 2018-2019	15	D04ATP 513
16	Profesor Asociado	P4+4	Economía Empresa	y	Economía Aplicada	Régimen Fiscal de la Empresa	Curso 2018-2019	15	D04ATP 412
17	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa	y	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría Económica	Hasta la provisión por funcionario de carrera	16	D04CON IN06
18	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Economía Empresa	y	Fundamentos del Análisis Económico	Perfil docente: Teoría Económica Perfil investigador: Macroeconomía	Hasta la provisión por funcionario de carrera	17	D04TUI05
19	Profesor Asociado	P2+2	Economía Empresa	y	Fundamentos del Análisis Económico	Teoría Económica	Curso 2018-2019	18	D04ATP 204
20	Profesor Contratado Interino	TC	Economía Empresa	y	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Hasta la provisión por funcionario de carrera	19	D04CON IN18
21	Profesor Ayudante Doctor	TC	Economía Empresa	y	Organización de Empresas	Perfil docente: Organización de Empresas. Perfil investigador: Dinámica Competitiva	3 años	20	D04AYU DR19
22	Profesor Asociado	P2+2	Economía Empresa	y	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Curso 2018-2019	21	D04ATP 214
23	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Hispánicas Clásicas	y	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Hasta la provisión por funcionario de carrera	22	D06CON IN03
24	Profesor Contratado Interino	P6+6	Filologías Hispánicas Clásicas	y	Lengua Española	Lengua Española	Sustitución de cargo	23	D06CON INP604
25	Profesor Contratado Interino	P4+4	Filologías Hispánicas Clásicas	y	Literatura Española	Literatura Española	Sustitución de cargo	24	D06CON INP405
26	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Hispánicas Clásicas	y	Literatura Española	Literatura Española	2º Semestre del curso 2018-2019	25	D06APT 4S206
27	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas		Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2018-2019	26	D07ATP 302
28	Profesor Asociado	P2+2	Filologías Modernas		Filología Francesa	Filología Francesa	Curso 2018-2019	26	D07ATP 201
29	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas		Filología Inglesa	Filología Inglesa	Hasta la provisión por funcionario de carrera	27	D07CON IN08
30	Profesor Contratado Interino	TC	Filologías Modernas		Filología Inglesa	Filología Inglesa	Hasta la provisión por funcionario de carrera	27	D07CON IN07
31	Profesor Asociado	P5+5	Filologías Modernas		Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2018-2019	28	D07ATP 506

32	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2018-2019	28	D07ATP 404
33	Profesor Asociado	P4+4	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2018-2019	28	D07ATP 405
34	Profesor Asociado	P3+3	Filologías Modernas	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Curso 2018-2019	28	D07ATP 303
35	Profesor Contratado Interino	TC	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería de Sistemas y Automática	Control Industrial	Hasta provisión por funcionario de carrera	29	D09CON IN01
36	Profesor Contratado Interino	P4+4	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Sustitución de cargo	30	D09CON INP402
37	Profesor Contratado Interino	P2+2	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Sustitución de cargo	30	D09CON INP203
38	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Diseño asistido por ordenador. Autocad y Revit.	Curso 2018-2019	31	D10APT 301
39	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería Mecánica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Diseño asistido por ordenador. Solid Works.	Curso 2018-2019	31	D10APT 302
40	Profesor Asociado	P4+4	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Teoría de Máquinas y Fabricación	Curso 2018-2019	32	D10APT 412
41	Profesor Asociado	P5+5	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Instalaciones Industriales	2º Semestre del curso 2018-2019	33	D10APT 5S206
42	Profesor Asociado	P2+2	Ingeniería Mecánica	Proyectos de Ingeniería	Gestión de Proyectos de Ingeniería. Ingeniería del Medio Ambiente	Curso 2018-2019	34	D10APT 211
43	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Matemáticas y Computación	Álgebra	Perfil docente: Estructuras Algebraicas. Perfil investigador: Álgebra	Hasta provisión por funcionario de carrera	35	D11TUI10
44	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Perfil docente: del Profesorado especialista en Matemáticas	Hasta provisión por funcionario de carrera	36	D11CON IN09
45	Profesor Contratado Interino	TC	Matemáticas y Computación	Didáctica de la Matemática	Matemáticas y su Didáctica	Hasta provisión por funcionario de carrera	36	D11CON IN08
46	Profesor Titular de Universidad Interino	TC	Matemáticas y Computación	Estadística e Investigación Operativa	Perfil docente: Estadística e Investigación Operativa. Perfil investigador: Estadística e Investigación Operativa	Hasta provisión por funcionario de carrera	37	D11TUI11
47	Profesor Asociado	P6+6	Matemáticas y Computación	Estadística e Investigación Operativa	Métodos de Análisis de Datos	2º Semestre del curso 2018-2019	38	D11APT 6S212
48	Profesor Contratado Interino	P4+4	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Desarrollo de interfaces de usuario. Ingeniería del software	Sustitución de cargo	39	D11CON INP407
49	Profesor Asociado	P5+5	Matemáticas y Computación	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática en Enfermería	Curso 2018-2019	40	D11APT 506

50	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Hasta provisión por funcionario de carrera	41	D14CON IN01
51	Profesor Contratado Interino	P2+2	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Sustitución de cargo	41	D14CON INP202
52	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	Curso 2018-2019	42	D14ATP 609
53	Profesor Asociado	P4+4	Ciencias Humanas	Filosofía	Filosofía	2º Semestre del curso 2018-2019	43	D14ATP 4S203
54	Profesor Contratado Interino	P3+3	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Sustitución de cargos	44	D14CON INP307
55	Profesor Asociado	P5+5	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2018-2019	45	D14ATP 508
56	Profesor Asociado	P3+3	Ciencias Humanas	Sociología	Sociología	Curso 2018-2019	45	D14ATP 310
57	Profesor Asociado	P2+2	Ciencias de la Educación	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Curso 2018-2019	46	D15ATP 217
58	Profesor Asociado	P2+2	Ciencias de la Educación	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Curso 2018-2019	47	D15ATP 214
59	Profesor Contratado Interino	P5+5	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Sustitución de cargo	48	D15CON INP510
60	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Hasta provisión por funcionario de carrera	48	D15CON IN11
61	Profesor Contratado Interino	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera	48	D15CON IN12
62	Profesor Ayudante Doctor	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Perfil docente: Psicología del Desarrollo. Perfil investigador: Psicología del Desarrollo	3 años	49	D15AYU DR13
63	Profesor Asociado	P6+6	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología en Enfermería	Curso 2018-2019	50	D15ATP 615
64	Profesor Asociado	P2+2	Ciencias de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Curso 2018-2019	50	D15ATP 209

## DEDICACIÓN

P2+2 - Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3 - Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4 - Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5 - Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6 - Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC - Tiempo Completo

## ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente .....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la

docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**

#### PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1 Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2 Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

**PROFESOR ASOCIADO****1. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

**2 FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA.** Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

**3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE.** Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA.** Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

**5. OTROS MÉRITOS.** Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

**PROFESOR CONTRATADO INTERINO****1. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

**2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA.** Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 208/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifican miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado por resolución rectoral número 1029/2017 de 18 de diciembre.**

Mediante la Resolución número 1029/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Advertida, en algunos de los miembros designados en el anexo II de la citada resolución, la falta de cumplimiento de todos los requisitos necesarios para formar parte de la Comisión de Valoración, procede su sustitución.

Al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede resolver lo siguiente:

Primero: Sustituir a los vocales titulares Adoración Cabrerizo Cristóbal y Jesús Bujanda Requirbátiz, respectivamente, por María Pilar Nájera Hernández y Fernando Ríos Puente.

Segundo: Sustituir a los vocales suplentes Luis Alberto Muñoz Arnedo y Pilar Esther Ovejas Acha, respectivamente, por Francisco Gallardo Serrano y Francisco Javier Monforte Serrano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 222/2018, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa asesor para asistir a la Comisión de Valoración de concurso de méritos.**

Mediante la Resolución n.º 1029/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

El Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 21 de marzo de 2017, establece en el artículo 8.3 que 'Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores'.

De conformidad con el mencionado Reglamento, a solicitud de la Comisión de Valoración del concurso de méritos citado, procede resolver lo siguiente:

Primero: Designar, en calidad de asesor, al funcionario de carrera Fernando Goded Herrero para la valoración de los méritos de la plaza n.º 2 'Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas'.

El asesor asistirá a la Comisión en la valoración técnica de los méritos del concurso, cuando así sea requerido por la misma, previa convocatoria. En todo momento actuará con voz, pero sin voto.

Logroño, 13 de marzo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2018.**

ANUNCIO de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, sobre extravío de título universitario. (BOE de 1-03-2018. Pág. 15789).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja, referente a la licitación del contrato de servicios de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático y soporte a la titulación de Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja. (BOE de 6-03-2018. Pág. 18045).

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas. (BOE de 13-03-2017. Pág. 29226).

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 1 de marzo de 2018, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2018-2019. (BOE de 15-03-2017. Pág. 30339).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2018.**

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro del derecho al despliegue ilimitado de los productos Oracle en la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº

169/2018, 22 de febrero. (BOR de 2-03-2018. Pág. 2917).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado de Enfermería en la Universidad de La Rioja. (BOR de 5-03-2018. Pág. 2960). (BOR de 2-03-2018. Pág.

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de gases de laboratorio y líquidos criogénicos para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 198/2018, de 5 de marzo. (BOR de 7-03-2018. Pág. 3413). (BOR de 2-03-2018. Pág. 3413).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de obras de urbanización en el edificio Luis Vives de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 196/2018, de 2 de marzo. (BOR de 2-03-2018. Pág. 3407).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de licencias Campus Microsoft para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 193/2018 de 1 de marzo. (BOR de 2-03-2018. Pág. 3409).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de servicio de conservación de zonas verdes y mobiliario exterior del campus de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 197/2018, de 5 de marzo. (BOR de 2-03-2018. Pág. 3411)

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018. (BOR de 2-03-2018. Pág. 3306).

ORDEN DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa. (BOR de 2-03-2018. Pág. 3040).

RESOLUCIÓN número 208/2018, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifican miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado por resolución rectoral número 1029/2017 de 18 de diciembre. (BOR de 12-03-2018. Pág. 3600).

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria

y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del convenio colectivo de trabajo de aplicación al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. (BOR de 14-03-2018. Pág. 3738).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2018.*

D.<sup>a</sup> Angelina Iliyanova Zheleva, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: IA link between *C. elegans* morphogenesis and mRNA export, el día 9 de marzo de 2018.

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Asociación de promoción gitana en La Rioja para la realización de actividades culturales, científicas y académicas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Cruz Roja Española en La Rioja para la evaluación de competencias lingüísticas en español como lengua extranjera de personas solicitantes de la condición de refugiados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la realización de la actividad La Sociedad en busca de referentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Esciencia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, su Fundación General y la Fundación Mujeres por África.